



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Cartilla informativa

Registro Declaración Acuerdo MERP

Componente Portuario - Gestión de Naves

Agentes Marítimos

Se pone en conocimiento de los agentes marítimos, la incorporación de **PRODUCE** (Ministerio de la Producción) como parte del conjunto de entidades que emiten opinión sobre el arribo de naves en el módulo de **Gestión de Naves** del Componente Portuario de la **VUCE** (Decreto Supremo N° 016-2020-PRODUCE) y la implementación de la funcionalidad **Acuerdo MERP** en la **DUE**. De este modo, los agentes marítimos deberán registrar la declaración Acuerdo MERP solo en el caso de naves pesqueras de bandera extranjera para el arribo en puerto nacional. Esta declaración deberá ser revisada por **PRODUCE** y **DICAPI**; quienes emitirán la opinión según corresponda.

Registro de Declaración Acuerdo MERP

- 1 Para el arribo de las embarcaciones a territorio nacional, en la Ficha Técnica de la Nave, sección Datos de la nave es obligatorio que los campos tengan la siguiente información:

A) Bandera:
Extranjera

B) Tipo de Nave:
Pesquero
(Fishing
BOAT)

- 2 En el Documento Único de Escala - DUE, luego de completar la ficha Anuncio de Escala se habilitará la ficha Acuerdo MERP:

En donde:

A) En el campo obligatorio **Tipo de Actividad Pesquera**, debe seleccionar una opción de la lista desplegable.

Datos de la Nave

Nro. IMO Nave: **PE02812** Nombre Nave: **GIANE II**

Bandera: **HONG KONG** Call Sign: **654123**

Tipo de Actividad Pesquera (*): <--Seleccionar-->

Condiciones para el Arribo a Puerto: RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS TRANSZONALES O TRANSFRONTERIZOS EN ALTA MAR

RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORIOS

B) En la sección **Condiciones para el Arribo a Puerto**, debe seleccionar **SI** o **NO** de corresponder a la embarcación.

Condiciones para el Arribo a Puerto

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo MERP para Naves Pesqueras de Bandera Extranjera, la embarcación deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El Estado del pabellón de la embarcación pesquera debe ser miembro o participante obligado de Organismos Regionales de Ordenación Pesquera.
 SI No
- b) La embarcación pesquera debe encontrarse autorizada para operar en el ámbito de dichos organismos regionales, de ser el caso.
 SI No
- c) La embarcación no debe figurar en una lista definitiva o final de embarcaciones que hayan incurrido en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de Organismos Regionales de Ordenación Pesquera.
 SI No
- d) Tratándose de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos transzonales o transfronterizos en alta mar, tener operativo el Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, del Ministerio de la Producción, y transmitir a su centro de control, su posicionamiento satelital de los últimos seis meses anteriores a su reporte de ingreso.
 SI No
- e) Tratándose de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, remitir al Ministerio de la Producción un reporte y diagrama del posicionamiento satelital (track) desde su último zarpe hasta su reporte de ingreso, incluyendo información complementaria traducida al idioma español, en caso corresponda.
 SI No
- f) Emitir la señal del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acústico - SIMTRAC, de la Autoridad Marítima Nacional, y transmitir a su centro de control, su posicionamiento satelital de los últimos seis meses anteriores a su reporte de ingreso.
 SI No

En el caso de las condiciones establecidas en los literales a), b), c), d) y e), el Ministerio de la Producción será la encargada de otorgar la opinión correspondiente; mientras que en el caso de la condición del literal f), la Autoridad Marítima será la encargada de otorgar la opinión.

C) En la pestaña **Acuerdo MERP**, se muestra el botón **Adjuntar Documento** que permite cargar documentos asociados al acuerdo.

Adjuntar Documento



Documento DUE: DCTOS. ADJUNTOS AL ACUERDO MERP Tipo de documento: OTROS DOCUMENTOS MERP

Entidad emisor: Título: Fecha Emisión: Fecha Vencimiento:

Nro. Documento: Monto: 0.0

Cantidad de Pasajeros ó Tripulantes: Ruta del archivo: Seleccionar archivo No se eligió archivo

Agregar Eliminar

Tipo Documento	Título Documento	Entidad Emisor	Nro. Documento	Fec. Emision	Fec. Caducidad	Monto	Ver
PERMISO/LICENCIA DE PESCA						0.0	
OTROS DOCUMENTOS MERP						0.0	

Aviso Importante: Si la información de la ficha técnica o los documentos no están completos se procederá a la revisión física de la nave. Grabar Cerrar

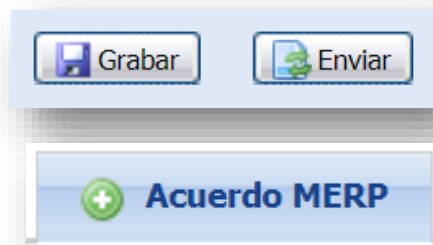
IMPORTANTE:

El botón **Grabar**, permite realizar modificaciones en las secciones de la pestaña.

El botón **Enviar**, registra el **Acuerdo MERP** de la nave y envía la información a la VUP. Luego del envío el ícono de la pestaña cambiará al estado **Enviado**.

El sistema permite la carga de archivos con tamaño máximo de 10MB y en formatos PDF, Xls o Xlsx.

La pestaña **Documentos Adjuntos** nos permite consultar los documentos relacionados al Acuerdo MERP.



Documento Único de Escala : Nro. PECLL - 2020 - 401


Lista de Documentos Adjuntos

Datos de la Nave

Nro. IMO Nave: **HONG KONG** Nombre Nave: **GIANE II**
Bandera: **HONG KONG** Call Sign: **654123**

Documento DUE	Tipo Documento	Título Documento	Entidad Emisor	Nro. Documento	Fec. Emision	Fec. Vencimiento	Monto	Ver
DCTOS. ADJUNTOS AL ACUERDO MERP	PERMISOLICENCIA DE PESCA	---	---	---	01/01/0001 00:00:00	01/01/0001	0	
DCTOS. ADJUNTOS AL ACUERDO MERP	PERMISOLICENCIA DE PESCA	---	---	---	01/01/0001 00:00:00	01/01/0001	0	
DCTOS. ADJUNTOS AL ACUERDO MERP	OTROS DOCUMENTOS MERP	---	---	---	01/01/0001 00:00:00	01/01/0001	0	
DCTOS. ADJUNTOS AL ACUERDO MERP	REPORTE Y DIAGRAMA DEL POSICIONAMIENTO SATELITAL (TRACK)	---	---	---	01/01/0001 00:00:00	01/01/0001	0	

Salir

- 3 Cuando el estado es **ENVIADO**  el Acuerdo MERP se encuentra listo para ser revisado por las entidades **PRODUCE** y **DICAPI**; quienes deben emitir la opinión según corresponda.

Listado de Documentos Únicos de Escala

Datos de búsqueda

DUE: PE - CALLAO 2020

Nombre Nave: _____

Programación del día: Si No

Rango de ETA: _____

Rango de ETD: _____

Limpiar Buscar

Listado de pendientes

Nro. DUE	Nombre Nave	ETA	ETD	Estado	CO	AE	PBIP	LTI	LPI	CPI	DMS	LMI	PI	ODI	MERP	DG	LTS	LPS	CPS	PS	ODS	SD
CLL-2020-00401	GIANE II	2020/12/02 06:00:00		ANUNCIADO																		
CLL-2020-00398	MAGALY	2020/12/02 06:00:00	2020/12/03 15:00:00	ARRIBO CONFIRMADO					NIL	NIL		NIL										

- 4 Cuando el estado es **Opinado Desfavorable**  el agente marítimo puede realizar **MODIFICACIONES**, de la siguiente manera.

Listado de pendientes

Nro. DUE	Nombre Nave	ETA	ETD	Estado	CO	AE	PBIP	LTI	LPI	CPI	DMS	LMI	PI	ODI	MERP	DG	LTS	LPS
CLL-2020-00401	GIANE II	2020/12/02 06:00:00		ANUNCIADO														

A) Acceder a la pestaña **Acuerdo MERP**, hacer clic en el botón **Ver Opinión** y le permitirá visualizar que entidad emitió opinión desfavorable.

Documento Único de Escala : Nro. PECLL - 2020 - 401

Narcóticos | Lista de Provisiones | **Acuerdo MERP** | Declaración General | Solicitud de Despacho | Ficha Técnica de la Nave | Documentos Adjuntos

Datos de la Nave

Nro. IMO Nave: **PE02812** Nombre Nave: **GIANE II**
 Bandera: **HONG KONG** Cell Sign: **654123**
 Tipo de Actividad Pesquera (*): **RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORI**

Condiciones para el Arribo a Puerto

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo MERP para Naves Pesqueras de Bandera Extranjera, la embarcación deberá cumplir con lo siguiente:

a) El Estado del pabellón de la embarcación pesquera debe ser miembro o participante obligado de Organismos Regionales de Ordenación Pesquera.
 Sí No

b) La embarcación pesquera debe encontrarse autorizada para operar en el ámbito de dichos organismos regionales.
 Sí No

c) La embarcación no debe figurar en una lista definitiva o final de embarcaciones que hayan incurrido en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de Organismos Regionales de Ordenación Pesquera.
 Sí No

d) Trátándose de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos transzonales o transfronterizos en alta mar, tener operativo el Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, del Ministerio de la Producción, y transmitir a su centro de control, su posicionamiento satelital de los últimos seis meses anteriores a su reporte de ingreso.
 Sí No

e) Trátándose de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, remitir al Ministerio de la Producción un reporte y diagrama del posicionamiento satelital (track) desde su último zarpe hasta su reporte de ingreso, incluyendo información complementaria traducida al idioma español, en caso corresponda.
 Sí No

f) Emitir la señal del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático - SIMTRAC, de la Autoridad Marítima Nacional, y transmitir a su centro de control, su posicionamiento satelital de los últimos seis meses anteriores a su reporte de ingreso.
 Sí No

En el caso de las condiciones establecidas en los literales a), b), c), d) y e), el Ministerio de la Producción será la encargada de otorgar la opinión correspondiente; mientras que en el caso de la condición del literal f), la Autoridad Marítima será la encargada de otorgar la opinión.

Adjuntar Documento | **Ver Opinión** | Enviar | Salir

Entidad emisor	Fecha	Tipo Segui	Opción Segui	Obs. Rpta
Produce	03/12/2020 00:40:02	OPINADO	DESFAVORABLE	OBS 002
Autoridad Marítima	03/12/2020 00:29:03	OPINADO	FAVORABLE	BV 001
Terminales Portuarios Peruanos Snc	02/12/2020 23:39:39	ENVIADO		---

B) Antes de presionar el botón **Enviar**, puede realizar las modificaciones necesarias en la pestaña **Acuerdo MERP** y también adjuntar nuevos documentos para obtener opinión favorable.

Documento Único de Escala : Nro. PECLL - 2020 - 401

Narcóticos | Lista de Provisiones | **Acuerdo MERP** | Declaración General | Solicitud de Despacho | Ficha Técnica de la Nave | Documentos Adjuntos

Datos de la Nave

Nro. IMO Nave: **PE02812** Nombre Nave: **GIANE II**
 Bandera: **HONG KONG** Cell Sign: **654123**
 Tipo de Actividad Pesquera (*): **RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORI**

Condiciones para el Arribo a Puerto

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo MERP para Naves Pesqueras de Bandera Extranjera, la embarcación deberá cumplir con lo siguiente:

a) El Estado del pabellón de la embarcación pesquera debe ser miembro o participante obligado de Organismos Regionales de Ordenación Pesquera.
 Sí No

b) La embarcación pesquera debe encontrarse autorizada para operar en el ámbito de dichos organismos regionales, de ser el caso.
 Sí No

c) La embarcación no debe figurar en una lista definitiva o final de embarcaciones que hayan incurrido en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de Organismos Regionales de Ordenación Pesquera.
 Sí No

d) Trátándose de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos transzonales o transfronterizos en alta mar, tener operativo el Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, del Ministerio de la Producción, y transmitir a su centro de control, su posicionamiento satelital de los últimos seis meses anteriores a su reporte de ingreso.
 Sí No

e) Trátándose de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, remitir al Ministerio de la Producción un reporte y diagrama del posicionamiento satelital (track) desde su último zarpe hasta su reporte de ingreso, incluyendo información complementaria traducida al idioma español, en caso corresponda.
 Sí No

f) Emitir la señal del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático - SIMTRAC, de la Autoridad Marítima Nacional, y transmitir a su centro de control, su posicionamiento satelital de los últimos seis meses anteriores a su reporte de ingreso.
 Sí No

En el caso de las condiciones establecidas en los literales a), b), c), d) y e), el Ministerio de la Producción será la encargada de otorgar la opinión correspondiente; mientras que en el caso de la condición del literal f), la Autoridad Marítima será la encargada de otorgar la opinión.

Adjuntar Documento | Ver Opinión | **Enviar** | Salir

vuceayuda@mincetur.gob.pe

Mesa de ayuda
(01)207-1510